

Ref.: 8035/22 PEC/ cmg

APRUEBA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FARMACOVIGILANCIA

RESOLUCIÓN	EXENTA RM Nº	/
------------	--------------	---

SANTIAGO,

4339 05.10.2022

VISTO ESTOS ANTECEDENTES

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de ASCEND LABORATORIES S.P.A., de fecha 14 de septiembre de 2022 emitida bajo la referencia Nº 8035/22, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

CONSIDERANDO

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por ASCEND LABORATORIES S.P.A., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 29 de septiembre de 2022, correspondiente a la información que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 2209-336.

TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema Nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por Resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución N° 191 del 05 febrero de 2021, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia Nº 2209-336 de ASCEND LABORATORIES S.P.A., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL INTERESADO

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

BDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA

'CIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

QF. VERÓNICA VERGARA GALVÁN

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION

- ASCEND LABORATORIES S.P.A.

- SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL

Ministro de Fe

Transcrito Field

Risana Aliaga San Martin



Ref.: 8035/22 PEC/cmg

ANEXO "INFORME DE C FARMACOVIGILANCIA"	UMPLIMIEN	TO DE ACTIVIDADES [ЭE
RESOLUCIÓN EXENTA R	M N°	/	
SANTIAGO,	4339	05.10.2022	

Nº correlativo SDFV: 2209-336

El presente documento informa el desempeño de ASCEND LABORATORIES S.P.A., en relación al cumplimiento de las actividades de farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de farmacovigilancia.	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento total*
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	Cumplimiento total**
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica ***

^{*}Periodo evaluado: septiembre 2021 -agosto 2022. 12/12 envío oportuno.

Se extiende este informe a solicitud de ASCEND LABORATORIES S.P.A., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

^{**}Periodo evaluado: septiembre 2021 -agosto 2022. 2/2 envío oportuno.

^{***} Periodo evaluado: septiembre 2021 -agosto 2022.